

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 08 de agosto de 2023, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudiar el recurso de apelación contra sentencia interpuesto. Sírvasse proveer.

Julio Melo Vera

Secretario

Arauca (A), 11 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 81-001-33-33-002-2022-00004-00
Demandante : Carlos Humberto Rico Caicedo
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Arauca
Providencia : Auto concede recurso de apelación contra sentencia
Consecutivo : 00715

La parte actora, a quien le asiste interés para recurrir, presentó recurso de apelación¹ oportunamente en contra de la sentencia del 30 de junio de 2023, mediante la cual se despacharon desfavorablemente las pretensiones de la demanda; y en razón a que no se presentó solicitud conciliatoria alguna, se concederá el mismo en efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

Primero: Conceder en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Arauca, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho el 30 de junio de 2023.

Segundo: Remitir el proceso de manera inmediata al Tribunal Administrativo de Arauca por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca.

¹ Archivo 31 del expediente digital.

Tercero: Aceptar la renuncia al poder conferido a la abogada Daniela Fernanda Hurtado Velandia, para actuar como apoderado de la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, a la abogada Laura Marcela López Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.960.717 y Tarjeta Profesional No. 165.395 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: Por Secretaría **Realícense** las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, characteristic of a cursive or semi-cursive script.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez